

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A PARTIR DE LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2017.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60 y 262 del Código Electoral del Estado; 4 y 5, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal Electoral del Estado, es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral; el cual es competente para conocer y resolver el recurso de apelación, juicio de inconformidad, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y el procedimiento especial sancionador.

SEGUNDO. El numeral 8 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles; que los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas; y que cuando la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo no se produzca en el desarrollo de un proceso electoral, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo

entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.

TERCERO. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 64, fracción IV, del Código Electoral del Estado; 5, fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno del propio Tribunal, tiene entre otras atribuciones, expedir los acuerdos y dictar las medidas necesarios para el funcionamiento del Tribunal.

CUARTO. De conformidad con el artículo 2, fracción XIII, de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, se entiende por prevención de riesgo aquellas actuaciones orientadas a la protección de la vida y de la integridad física de las personas, así como a la protección de los bienes materiales y del medio ambiente, cuando se producen situaciones de emergencia tanto por causas naturales como humanas.

QUINTO. Ante el sismo que tuvo lugar el día de hoy a las trece horas con catorce minutos, se considera necesario desalojar el inmueble que alberga al Tribunal Electoral del Estado, como una medida de protección civil, a fin de garantizar la seguridad e integridad física del personal que labora en esta institución, así como de llevar a cabo una revisión de las instalaciones, por lo que en ejercicio de las atribuciones del Pleno, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se suspenden las labores del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a partir de las 13:20 trece horas con veinte minutos del diecinueve de septiembre del presente año, ante el sismo que tuvo lugar en esta fecha, reanudándose el veinte del mes y año en curso, o en su caso en la fecha que determine el Pleno.

SEGUNDO. Para la recepción de escritos o promociones de término en esta fecha, la Secretaría General de Acuerdos tomará las medidas conducentes, debiendo en todo caso, fijar el aviso correspondiente en el local de este órgano jurisdiccional, con los datos necesarios de identificación y localización del titular de Oficialía de Partes o de la persona que en su caso se designe, quien acudirá a las instalaciones del Tribunal para la recepción correspondiente; documentación a la que se le dará el trámite respectivo el veinte de septiembre del presente año.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Tribunal y en la página web para su mayor difusión.

Así, en reunión interna celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos lo acordaron y firman el Magistrado Rubén Herrera Rodríguez, en su calidad de

Presidente y los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Alejandro Rodríguez Santoyo y Omero Valdovinos Mercado, ante la Secretaria General de Acuerdos Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. Conste. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

(Rúbrica)

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

(Rúbrica)

IGNACIO HURTADO
GÓMEZ

MAGISTRADO

(Rúbrica)

JOSÉ RENÉ OLIVOS
CAMPOS

MAGISTRADO

(Rúbrica)

ALEJANDRO RODRÍGUEZ
SANTOYO

MAGISTRADO

(Rúbrica)

OMERO VALDOVINOS
MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ